# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 115 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 31 ENE. 2019

Visto el Memorando N° 020-2019-FDCP-D, sobre convalidación de la Resolución de la Comisión Académica sobre anulación de matrículas y notas irregulares; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del dictamen de la Comisión Académica N° 023-2018-CA/FDCP-UNSCH, la misma que es concordante con el Informe Legal N° 260-2018-OGAJ-UNSCH, de fojas 39 de autos se colige que la Comisión Académica señalada mediante Resolución N° 016-2018-CA/FDCP/UNSCH, resuelve declarar de oficio la prescripción de la acción administrativa respecto a la estudiante Shana Saray Huamán Muñoz, ratificando la validez y subsistencia de las matrículas y notas del curso DE-245 Filosofía del Derecho, nota Catorce (14) correspondiente al semestre académico 2005-II en la modalidad regular y del curso DE-246 Ciencia Política nota catorce (14) correspondiente al semestre académico 2005-II; sin perjuicios de la prosecución del trámite respectivo sobre cursos únicos;

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 271-2018-FDCP-D de fecha 19 de diciembre de 2018, el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ha convalidado en todos sus extremos la Resolución de la Comisión Académica N° 016-2018-CA/FDCP/UNSCH, obrante en autos mediante el cual se resuelve declarar de Oficio la prescripción de la acción administrativa concerniente a la estudiante Shana Saray Huamán Muñoz, y la ratificación de validez y subsistencia de las matrículas y notas del curso DE-245 Filosofía del Derecho, nota catorce (14) correspondiente al semestre académico 2005-II en la modalidad regular, y del curso DE-246 Ciencia Política, nota Catorce (14), correspondiente al Semestre académico 2005-II; sin perjuicio de la prosecución del trámite respectivo sobre cursos únicos;

Que, es de precisar que el artículo 124° del Reglamento General de la Universidad vigente, faculta expresamente a la Comisión Académica anular la matrícula en las asignaturas que no cumplan con tener aprobado lo requisitos correspondientes, como es el caso de autos; sin embargo, resulta pertinente que la acotada resolución de Comisión Academia sea evaluada y convalidada en todos sus extremos a través del acto resolutivo Decanal; considerando que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, quien, incluso representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria e igualmente en la actualidad, el Decanato tiene potestad expresa de representación ante el Consejo de Facultad; de igual forma las atribuciones y facultades del decanato se encuentran previstas y amparadas en los artículos 67, 68, 70 y demás conexas de la Ley Universitaria 30220; así mismo, mediante Memorando N° 229-2018-UNSCH-SG, de fecha 27 de junio de 2018, de la Secretaria General, recomienda que el Decanato en este tipo de trámites de anulación debe expedir el acto administrativo correspondiente y a su vez elevar al Vicerrectorado Académico para las gestiones pertinentes;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 115-2019-UNSCH-R



De conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONVALIDAR en todos sus extremos la resolución de la Comisión Académica N° 016-2018-CA/FDCP/UBSCH, obrante en autos mediante el cual se resuelve declarar de Oficio la prescripción de la acción administrativa concerniente a la estudiante SHANA SARAY HUAMÁN MUÑOZ, y la ratificación de validez y subsistencia de las matrículas y notas del curso DE-245 Filosofía del Derecho, nota catorce (14) correspondiente al semestre académico 2005-II en la modalidad regular, y del curso DE-246 Ciencia Política, nota Catorce (14), correspondiente al Semestre académico 2005-II; sin perjuicio de la prosecución del trámite respectivo sobre cursos únicos;

**Artículo 2°.-** EXHORTAR a la Dirección de Escuela Profesional de Derecho y al Personal Administrativo a fin de que supervise con mayor diligencia y responsabilidad las acciones relacionadas al proceso de matrícula, evitando de esta manera actos anómalos.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, al Director de la Escuela Profesional de Derecho, a los miembros de la Comisión Académica 2018 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Oficina de Certificación, Grados y Títulos tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencia Políticas
Escuela Profesional de Derecho
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Administración
Órgano de Control Institucional
Oficina de Certificación Grados y Títulos
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Miembros de la Comisión Académica FDCP (03)
Interesada
Archivo
CAZP/jjca